



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**  
**SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO



**TERMINO DE REFERENCIA N° 002-2026-MDCH – SG-SC**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO**

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ACTIVIDAD POI:	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA SEGURIDAD DEL DISTRITO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA RESULTA IMPRESCINDIBLE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHINCHAO, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LOS BIENES DE LOS VECINOS. ASIMISMO, BUSCA FORTALECER LA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MEDIANTE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA INMEDIATA FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIAS Y ACTOS DELICTIVOS.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

**OBJETIVO GENERAL:**

CONTRATAR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE BRINDE SERVICIOS DE PATRULLAJE, VIGILANCIA Y APOYO EN SEGURIDAD CIUDADANA, CON EL FIN DE REDUCIR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA, MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD Y PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**



- REALIZAR PATRULLAJES PREVENTIVOS EN ZONAS URBANAS DE LA JUNTA VECINAL Y JIRONES DEL DISTRITO
- APOYAR EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONFLICTOS VECINALES.
- COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LA POLICÍA NACIONAL Y JUNTAS VECINALES.
- ELABORAR INFORMES DIARIOS Y MENSUALES SOBRE INCIDENCIAS Y OPERATIVOS REALIZADOS.
- PROMOVER CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA DE PAZ.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA RESULTA IMPRESCINDIBLE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE PATRULLAJE DE LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO FRENTE AL INCREMENTO DE ACTOS DELICTIVOS, VIOLENCIA Y DESORDEN SOCIAL EN LA JURISDICCIÓN. ACTUALMENTE, LA DEMANDA DE SEGURIDAD SUPERA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL PERSONAL EXISTENTE, LO QUE GENERA VULNERABILIDAD EN LA POBLACIÓN.

- INCREMENTAR LA COBERTURA DE PATRULLAJE EN ZONAS CRÍTICAS.
- REDUCIR LA INCIDENCIA DE DELITOS Y FALTAS MENORES.
- MEJORAR LA ARTICULACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES.
- BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL DISTRITO.

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - TURNO NOCHE**

PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

- REALIZAR PATRULLAJE PREVENTIVO A PIE O RONDAS DE INSPECCIÓN EN CALLES, PLAZAS, MERCADOS Y ZONAS CRÍTICAS DE LA JUNTA VECINAL, BARRIO Y JIRON DEL DISTRITO DESIGNADO.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

## SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



AV. 02 DE ENERO S/N – FRENTE PLAZA DE ACOMAYO

- VIGILANCIA PERMANENTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, LOCALES COMUNALES, CENTROS EDUCATIVOS Y ESPACIOS DE CONCENTRACIÓN CIUDADANA.
- PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DE ACTOS DELICTIVOS, VIOLENCIA FAMILIAR, RIÑAS Y ROBOS.
- APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN OPERATIVOS CONJUNTOS Y EN LA INTERVENCIÓN DE PERSONAS SOSPECHOSAS.
- APOYO EN EVENTOS PÚBLICOS, FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y ACTIVIDADES COMUNALES.
- PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS FRENTE A ACTOS VANDÁLICOS O DELICTIVOS EN LA JUNTA VECINAL, BARRIO Y JIRON DESIGNADO.
- PROMOCIÓN DE CULTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE CHARLAS, CAMPAÑAS Y COORDINACIÓN CON JUNTAS VECINALES.
- RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS EN TODAS SUS INTERVENCIONES, ACTUANDO CON PROPORCIONALIDAD Y LEGALIDAD.
- COORDINAR RESPUESTAS DE EMERGENCIAS COMO INCENDIOS, ACCIDENTES, DESASTRES NATURALES, CONFLICTOS VECINALES U OTROS.
- OTRAS FUNCIONES DEL CARGO QUE SE LE SEAN ASIGNADAS

### V. VALOR REFERENCIAL.

SUELDO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO.

### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- CONTAR CON RUC, ACTIVO Y HABIDO.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS.

ACREDITAR EXPERIENCIAS LABORALES COMO MINIMODE UN (01) MES

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES Y POLICIAL.

### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: LA JUNTA VECINAL DE BARRIOS ALTOS, JIRON DE DANIEL ALOMINIA ROBLES Y JIRON SAN PEDRO DEL DISTRITO DE CHINCHAO

PLAZO: 15 DÍAS

### VIII. ENTREGABLES.

DEBE ENTREGAR UN SOLO ENTREGABLE SUSTENTADO MEDIANTE UN INFORME DE SERVICIO INGRESADO POR MESA DE PARTES.

### IX. CONFORMIDAD

LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EMITIRÁ LA CONFORMIDAD, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE SU ENTREGABLE SUSTENTADO PRESENTADO.

LA CONFORMIDAD SE EMITIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE.

### X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO DEL PRESENTE SERVICIO SE REALIZARÁ AL 100 % PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL ENTREGABLE Y CONFORMIDAD RESPECTIVA, MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO.



#### XI. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

#### XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.



#### XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

#### XIV. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**  
**SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



AV. 02 DE ENERO S/N - FRENTE PLAZA DE ACOMAYO

ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

**XVII. SANCIONES**

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

**XVIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO**

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

*Prof. Victor Hugo Bailon Picon*  
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**VICTOR HUGO BAILON PICON**  
**SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**